FATSA

Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina

SECRETARIADO NACIONAL
CON PERSONERIA GREMIAL Y JURIDICA Nº 156 PARA TODA LA REPUBLICA
ADHERIDA A LA C. G. T.

DEAN FUNES 1241 Tel. 943-0233/0978/2710/2945 1244 BUENOS AIRES

74

----En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Marzo de Mil novecientos noventa, se reúnen los representantes de la Federación de Droguerías de la República Argentina, y la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (F.A.T.S.A.) cuyas firmas figuran al pié, culminando las conversaciones que celebraran en nombre de las partes Patronal y Sindical respectivamente y, luego de un amplio intercambio de ideas, resuelven reajustar los salarios, correspondientes a los meses de Marzo de 1990 y Abril de 1990.-
Los salarios básicos fijados en la Convención Colectiva Nro. 120/75, para el bimestre referido serán:

	MARZO/90	ABRIL/90
PRIMERA CATEGORIA	A 680.000	907.000
SEGUNDA CATEGORIA	A 640.000	853.000
TERCERA CATEGORIA	A 600.000	800.000
CADETES(menores de 18 años)	A 560.000	745.000

1°) El incremento que resulte de la aplicación de lo aqui convenido absorberá hasta su concurrencia los que se hubieren otorgado a cuenta de futuros aumentos con posterioridad al último acuerdo entre las partes (10 de Enero 1990), las sumas fijas dispuestas por los Decretos 1505/89, 1564/89, 342/90 y 370/90, y cualquier suma fija o porcentual que se dispusiere otorgar por decreto, para el mes de Abril de 1990.

2°) La presente acta se elevará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su homologación, con la consiguiente incorporación de las escalas salariales básicas pactadas a la Convención Colectiva de Trabajo N° 120/75, como parte integrante e indivisible de la misma, desde el 1° de Marzo de 1990, la que será de observancia obligatoria para la actividad Droguerías en relación con el personal comprendido en dicha Convención y en todo el territorio nacional.-

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

Ministerio de Trabajo

y Seguridad Social

45

BUENOS AIRES, 29 de Marzo de 1990

En la fecha comparece en el DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 6, ante el Sr. Walter Cerrini, el Dr. FEDERICO DARDO NUÑEZ en representación de la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.) quien en este acto ratifica el acuerdo celebrado con la Cámara de Federación de Droguerías de la R. Argentina, para los meses de Marzo y abril de 1990. No siendo para mas el compareciente firma ante mi que certifico.

F.A.T.S.A.

DR. HECTOR GUSTAVO ARGUELLO
SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

F 5008

Expediente nº 837.348/88

76

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos noventa, siendo las 17.15 hs., comparece ante el Secretario del Departamento Relaciones Laborales nº 6, Gerardo Ardanza, el Dr. Gustavo J. CALLO, Tº 10, Fº 568, en carácter de letrado apoderado de la FEDERACION DE DROGUERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA quien, en uso de la palabra manifiesta: Que en este acto viene a ratificar en todos sus puntos el acuerdo salarial acordado entre su mandante con la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Industria de la Sanidad (F.A.T.I.S.A.) en el día de ayer, aplicable a los meses de marzo y abril del año en curso y como parte integrante del Convenio Colectivo de Trabajo nº 120/75. No siendo para más, se da por terminado el acto, firmando para constancia por ante mí, funcionario actuante que certifico.

Dr. Gustavo J. Callo
Representante empresario

GERARDO ALBERTO ARDANZA
SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES